



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN CAUCA

H A C E S A B E R:

Que mediante auto admisorio Nro. 406 de fecha 11 de Septiembre de 2018, se dio inicio al proceso de restitución y formalización de tierras Nro. 19001-31-21-001-2018-00111-00, del predio que a continuación se describen:

<i>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</i>	<i>CONSEJO COMUNITARIO ALTO GUAPI CAUCA</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	
<i>MUNICIPIO</i>	<i>GUAPI</i>
<i>VEREDA</i>	<i>EL ROSARIO, NARANJO, CAIMITO, HOJARASCAL, CHIGUERO, SAN AGUSTIN, SANTA CLARA, SAN VICENTE, BALSITAS Y LA JUNTA.</i>
<i>EXTENSION</i>	<i>103.742,35 Hectáreas 3.500 mts 2</i>
<i>MATRICULA INMOBILIARIA</i>	<i>126 - 4197</i>
<i>LINDEROS PREDIO</i>	<p><i>DEL PREDIO 126 – 4197 A RESTITUIR: Se tomó como punto de partida el punto No 5 ubicado en la margen derecha aguas arriba del río Guapi de coordenadas planas N=765307.2 y E=924711.09 donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario BAJO GUAPI, Consejo Comunitario RÍO NAPI y el consejo INTERESADO.</i></p> <p><i>Colinda así: NORTE: Del punto No-5, de coordenadas planas N= 765307.2 y E=924711.09 se sigue aguas arriba por el río Guapi hasta punto No 7 de coordenadas planas N=765585.88 y E=926002.71 (Vuelta de la Eusebia) en una distancia de 1420 metros; colindando desde el punto No 5 al punto No 7 con el Consejo Comunitario del RIO NAPI. Del punto No 7 se sigue aguas arriba por la margen izquierda del río Guapi hasta el punto No 6 de coordenadas planas N=765309.43 y E=926011.64 en una distancia de 234 metros, del punto No 6 se sigue por la divisoria de aguas de la quebrada brazo de Napi, quebrada Caimito y brazo izquierdo de Guapi hasta el punto No 1 de coordenadas planas N=762131.68 y E=931869.4 (laguna de Caimito) en una distancia de 7752 metros, del punto No 1 se sigue aguas arriba por la quebrada Agua Caliente hasta el punto No 1 A de coordenadas planas N=762296,32 y E= 932981.39 en una distancia de 1783 metros, del punto No 1 A se sigue por la divisoria de aguas del Río San Francisco, Quebrada Brazo Izquierdo de Guapi y el río Anapanchi hasta el punto No 2 de coordenadas planas M=752622.54 y E= 948640.13 en una distancia de 28915 metros, del punto No 2 se sigue con Azimut aproximado de 125 (Grados) Sureste hasta el punto No 3 de coordenadas planas N=739954.84 y E=967425.87 en una distancia de 22585 metros.</i></p> <p><i>En colindancia desde el punto No 7, No 6, No 1, No 1 A, No 2 y No 3 con el</i></p>

Consejo Comunitario del Río San Francisco.

ORIENTE y SUR: Del punto No 3 se sigue por los límites departamentales de Nariño y Cauca en los municipios de El Charco y Guapi hasta el punto No 3A de coordenadas planas N=729054.25 y E=929780.80, en una distancia de 48550 metros, del punto No 3A se sigue por los límites departamentales de Nariño y Cauca en los municipios de Santa Bárbara (Iscuandé) y Guapi hasta el punto No 4 de coordenadas planas N=743982.73 y E=917590.53 en una distancia de 25850 metros. En colindancia desde el punto No 3, No 3A y No 4 con el departamento de Nariño.

OCCIDENTE: Del punto No 4 se sigue por la divisoria de aguas de la quebrada Gurupí y el río Guapi en una distancia de 27881 metros hasta el punto de partida No 5 con coordenadas planas N=765307.2 y E=924711.09 y encierra.

El área total de este globo es de 103748.1 Hectáreas, de la cual se descuenta 5 Has 7500 metros cuadrados que corresponden a la resolución No 0059 de marzo 31 de 1981 propiedad de Israel Colorado. Por lo tanto, el Área total a titular colectivamente al Consejo Comunitario de Alto Guapi es de 103.742 ha y 3500 m².³⁴

Para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los inmuebles que hacen parte del Consejo Comunitario Alto Guapi, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los inmuebles, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Efectúese la publicación del presente por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo ó El Espectador y por el término de Diez (10) días en la Alcaldía Municipal de GUAPI, emisión radial en las emisoras RCN ó CARACOL, o en una emisora de amplia difusión nacional y en la emisora local del municipio de GUAPI, conforme lo establece el artículo 125 del Decreto 4635 de 2011.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, aplicable para territorios Afro por expresa disposición del Art. 122 del Decreto 4635 de 2011.

Para efecto de oposiciones, estas deberán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Se expide hoy, once (11) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Gabl.-

